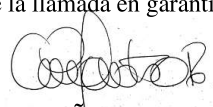


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de febrero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que existe solicitud por parte de la llamada en garantía. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ CONDE
DDO.: SERTEK SERVICIO TÉCNICO CALIFICADO S.A.S
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00449-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 272

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede encuentra el despacho que mediante proveído Nro. 424 del 19 de febrero de 2024, se había ordenado la entrega de unos depósitos judiciales al apoderado de la parte actora. Sin embargo, estando en ejecutoria, la llamada en garantía Aseguradora Solidaria solicita que el depósito consignado por la demandada sea fraccionado, puesto que afirma que cuando efectuó el pago al demandante lo hizo por un monto superior al que realmente le correspondía.

Por lo anterior, el despacho deberá poner en conocimiento de la parte actora y de SERTECK la solicitud para que dentro del término de tres días se pronuncien al respecto. Como consecuencia de ello se suspenderá la orden de pago de los títulos ordenados pagar en proveído anterior en espera de la manifestación que efectúen los mencionados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

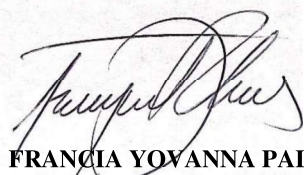
DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora y SERTECK la solicitud efectuada por el apoderado de la llamada en garantía Aseguradora Solidaria para que en el término de TRES (03) DÍAS se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: SUSPENDER la orden de pago de los depósitos judiciales ordenados entregar en proveído anterior en espera del pronunciamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 034 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 27 DE FEBRERO DE 2024 La secretaria,  MARICEL LONDOÑO RICARDO
